

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) agosto de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE:	110013342048202500312 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES:	CARMEN TULIA ARROYAVE VARGAS
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL (CNSC)- UNIVERSIDAD LIBRE

Se **admite** la acción de tutela presentada por **Carmen Tulia Arroyave Vargas**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 43.494.656, a través de apoderado judicial, en contra de la **Comisión Nacional del Servicios Civil (CNSC) y la Universidad Libre**, la que correspondió a este despacho según acta de reparto del 28 de agosto de 2025 a la 1:06 de la tarde¹, mediante la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, trabajo, buena fe**, por cuanto estima fueron vulnerados por la accionada, para cuya protección solicita, se ordene a la accionada revocar el acto administrativo que le asignó el resultado de “*no admitido*”, para la OPEC 207206 en el proceso de selección Antioquia 3, al estimar que cumple con el requisito mínimo de educación y, entre otras, ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil, la corrección de su estado en el proceso de selección a “admitido”, con la garantía de de continuar en el concurso .

Con base en lo expuesto, el despacho

En consecuencia, se **RESUELVE**:

- 1.- **Avocar** conocimiento de la acción de tutela del asunto, conforme con lo expuesto.
- 2.- Notifíquese **por el medio más expedito** al director de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al Rector de la Universidad Libre**.
- 3.- **Notifíquese** de la admisión de esta tutela al accionante.
- 4.- Oficiése al director de la **Comisión Nacional del Servicios Civil (CNSC) y al Rector de la Universidad Libre**, para que en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remita **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**. Específicamente para que rinda informe **respecto de la OPEC 207206 en el proceso de selección 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, e informe:**

¹ UD 2

EXPEDIENTE: 110013342048202500312 00
NATURALEZA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN TULIA ARROYAVE VARGAS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL (CNSC)- UNIVERSIDAD LIBRE

- Certificado del estado actual del concurso o la etapa que se adelanta y la situación de la accionante dentro del mismo, de ser el caso adjuntar reclamaciones y respuestas a aquellas.
- Documentos aportados por la accionante en su inscripción para la acreditación de la experiencia.
- La OPEC en la que se inscribió la accionante con especificación de los requisitos exigidos.

5. - Ordenar al director de **la Comisión Nacional del Servicios Civil (CNSC) y al rector de la Universidad Libre** que, dentro de los **dos (02) días** siguientes a la notificación de la presente acción, publique en la página web dispuesta para el **Proceso de selección 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3**, la admisión de esta acción de constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso con la advertencia de que los participantes del proceso de selección, en la OPEC 207206, que consideren tener interés bien podrán hacerse parte, de lo cual deberá allegar soporte en el término de (01) día.

En caso de que no se allegue la constancia anterior, **por secretaría**, requiérase a las accionadas para que lo acrediten el cumplimiento de lo antes ordenado.

6.- Por Secretaría del despacho, adviértase i) **a la accionada**, al momento de efectuar la notificación, que la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital a través de la [VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL - SAMAI](#) y al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co ii) a los sujetos procesales, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.

Notifíquese y cúmplase

LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ

LPRVSU II

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

48

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f17f8c5d2f4b1b23dc23bb13f5e8adc51b18d287254144e38f7e490c83cf79e**

Documento generado en 28/08/2025 05:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>